

Santiago, 12 ENE. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Los antecedentes remitidos a esta Fiscalía por la Contraloría General de la República de Chile, con fecha 23 de septiembre de 2009, relativos a una eventual colusión entre la empresa adjudicataria Payelec S.A. y la sociedad Arquimed Ltda., en dos licitaciones públicas de adquisición de equipamiento para colegios, convocadas por el Gobierno Regional Metropolitano, consistente en la supresión o retiro de ofertas por parte de la última, en favor de la primera.
- 2) Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la empresa Arquimed Ltda. no participó en los referidos procesos.
- 3) Que, sin perjuicio de lo anterior, en el primer proceso licitatorio consta que la Comisión Evaluadora, aún no ajustándose estrictamente a las Bases de Licitación en relación a los plazos de entrega del equipamiento, admitió el concurso de diversos oferentes.
- 4) Que, en cuanto al segundo proceso, cuatro empresas fueron capaces de disponer de los equipos requeridos dentro de los plazos establecidos, siendo preseleccionadas y evaluadas por la Comisión designada al efecto.
- 5) Que, en la especie, no habría sido razonable acordar la supresión de un competidor, en este caso Arquimed Ltda., en circunstancias que a los dos procesos concurrieron otros oferentes, cuyas ofertas fueron más competitivas en términos de precios que la de la propia adjudicataria.
- 6) Que, en consecuencia, los antecedentes tenidos a la vista no permiten establecer la existencia de alguna infracción al Decreto Ley N° 211, ni ameritan la apertura de una investigación. Y,
- 7) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN; sin perjuicio de prevenir al Gobierno Regional Metropolitano, en relación a que en el diseño de las bases de licitación debe cautelar la debida transparencia, garantizar el libre acceso a competidores fijando plazos prudentes entre los distintos hitos del proceso, y establecer condiciones generales, uniformes y objetivas entre los criterios de evaluación donde la variable precio sea el principal criterio de adjudicación.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1572-09 FNE



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO